

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

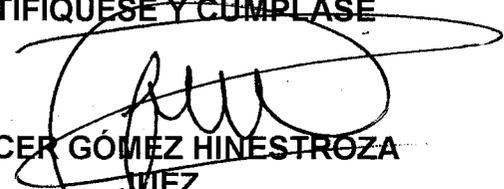
Villavicencio, doce (12) de diciembre de 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS EFIDIO VEGA CAMELO
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2017-00401-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el término del requerimiento concedido en auto de fecha 25 de octubre de 2019 (folio 147), para que las partes se manifestaran sobre las pruebas documentales allegadas al expediente a folios 110 a 117, 119 a 123 y 124 a 144 en respuesta a los requerimientos realizados a través de los oficios N° 297, 298, 299, 300 y 301 del 03 de julio de 2019 (folios 99 al 103), y como quiera que son las únicas pruebas faltantes para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar las pruebas documentales obrantes a folios 110 a 117, 119 a 123 y 124 a 144, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de continuar con la realización de la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 12 de diciembre de 2019 se notificó por ESTADO No. 39 del 13 de diciembre de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria

EJOL